

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
24 DE FEBRERO DE 2016
ACTA NO. TEEM-SGA-008/2016**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las quince horas, con doce minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- (Golpe de mallet) Buenas tardes tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.-----

Secretaria General de Acuerdos, proceda y verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos para esta sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, le informo que se encuentran cuatro de los cinco magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, el asunto enlistado para esta sesión pública es el siguiente: -----

Proyecto de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave **TEEM-JDC-0004/2016**, promovido por Kenia del Carmen García Lemus y aprobación en su caso.---

Presidente, Magistrados, es el único asunto que se ha enlistado para esta sesión pública.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados está a su consideración el asunto para esta sesión pública, por lo que en votación económica se consulta si aprueban la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobada por unanimidad de los presentes.-----

Secretaria General de Acuerdos, continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Presidente. El asunto enlistado para esta sesión es el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 0004 de 2016, y aprobación en su caso.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Magistrado Omero Valdovinos Mercado, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a su cargo.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Doy cuenta con el expediente que acaba de mencionar la Licenciada Ana María, en este asunto el acto reclamado se hace consistir en la omisión de pago de aguinaldo proporcional, compensación y bono, son esos tres conceptos que se reclaman al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de agosto del dos mil quince, período en el cual manifiesta la actora, desempeñó el cargo de regidora en dicho Ayuntamiento. En el estudio que se hizo en el proyecto que se pone a su consideración de ustedes se determina que el bono es infundada esa prestación,

con motivo de que no está prevista en el Presupuesto de Egresos del año fiscal dos mil quince para el referido municipio, además de que la actora no ofreció ningún medio de prueba en autos tendentes a demostrar que tenga derecho a que se le pague ese concepto.- -----

Por lo que ve a la compensación, ésta también es infundada en virtud de que de los pagos de nómina que obran glosados en autos los cuales fueron remitidos por la autoridad responsable que es el Tesorero de dicho municipio, se desprende que le fueron cubiertos, de tal manera que eso hace que resulte infundada esa prestación; y por lo que toca al aguinaldo proporcional por el concepto o el período comprendido del uno al treinta y uno de agosto de dos mil quince, éste se estima que sí es fundado, tal como se desarrolla en el proyecto que se puso a su consideración, en virtud de que en autos no está demostrado que le hubiese sido cubierto y por el contrario en el Presupuesto de Egresos del año dos mil quince para el referido municipio, se desprende que es un concepto que fue estipulado y por consecuencia tiene derecho la actora a que le sea cubierto, por ese motivo se establece en el proyecto que es fundado y que tiene derecho a que sea cubierto ese concepto vuelvo a repetir, aguinaldo proporcional y por consecuencia se determina o se razona en el proyecto, que salvo que la autoridad acredite que hubiese sido cubierto este, pues bueno ya en su momento se resolverá lo procedente, pero la propuesta es que se le ordena a la autoridad le cubra a la actora ese concepto de aguinaldo proporcional, para ello se da un término de treinta días hábiles a efecto de que lleve a cabo todos los trámites administrativos correspondientes a efecto de que pueda ser cubierta dicha prestación a la actora.- -----

La propuesta es pues que se absuelva a las demandadas del pago del bono y compensación que reclama y por lo contrario se le condena al pago de aguinaldo proporcional que reclama por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de agosto de dos mil quince. Es cuanto.- -----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Gracias Magistrado Valdovinos Mercado. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Licenciada Vargas Vélez, por favor tome su votación. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor del proyecto.- -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor.- -----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Es mi propuesta.- -----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor. ---

Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos de los magistrados presentes.- -----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano 0004 de 2016, este Pleno resuelve: -----

PRIMERO Se absuelve al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, del pago de bono y compensación exigidos por la accionista Kenia del Carmen García Lemus.- -----

SEGUNDO: Se condena al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a el pago de aguinaldo proporcional reclamado por la actora Kenia del Carmen García Lemus, precisados en la parte final del último considerando de este fallo.-----

TERCERO: Una vez que quede firme, remítase copia certificada de la presente sentencia a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento.-----

Secretaria General de Acuerdos, por favor continúe con el desarrollo de la sesión. --

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que ha sido agotado el único asunto enlistado para esta sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas tardes. **(Golpe de mallette)** -----

Se declaró concluida la sesión siendo las quince horas con dieciocho minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cuatro páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, José René Olivos Campos, Omero Valdovinos Mercado y Alejandro Rodríguez Santoyo en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la ausencia del Magistrado Ignacio Hurtado Gómez; con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE



ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

MAGISTRADO



RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO



JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS



OMERO VALDIVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

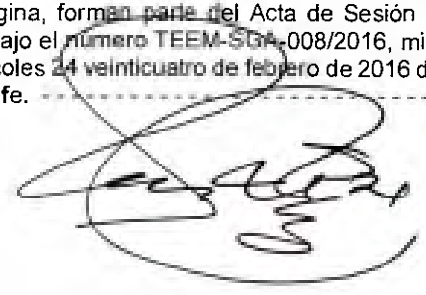


LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS**

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-008/2016, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública verificada el miércoles 24 veinticuatro de febrero de 2016 dos mil dieciséis, y que consta de cuatro páginas incluida la presente. Doy fe.



**TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS**